

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
IBAGUE-TOLIMA



Ibagué, Marzo 01 de 2017

OFICIO TUTELA No.2398

SEÑORES

OFICINA DE SOPORTE DE LA PAGINA WEB RAMA JUDICIAL
soportepagimaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

ACCIÓN TUTELA, RAD. 73-001-22-13-000-2017-000098-00

ACCIONANTE: BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DE LA ADMINISTRACION DE LA CARRERA DE
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Notifíco que mediante providencia de fecha febrero 23 de los corrientes, con ponencia del (a) Magistrado (a), DRA. MABEL MONTEALEGRE VARON, avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

Vinculó a los demás participantes de la Convocatoria 008 de 2008-Cargos de Administrativos en los niveles profesionales, técnicos y asistenciales de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior ordenó solicitarle a ustedes para que de manera inmediata los notifique publicando en su página web y en el link respectivo copia de la acción de tutela y del auto admisorio de la misma informándoles a todas las personas de la mencionada convocatoria que cuentan con el término de un (1) día para que remitan a esta Corporación informe sobre los hechos esgrimidos en la queja constitucional y aporten pruebas.

Anexo demanda de tutela, anexos y auto admisorio.

Atentamente,

FREDY CADENA RONDON
Secretario

ggm

43

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA DE DECISIÓN**

Ibagué, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

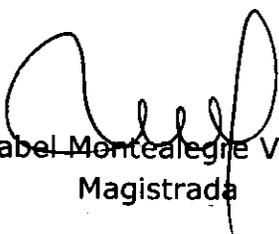
(73-001-22-13-000-2017-00098-00)

Avócase conocimiento de la acción de tutela interpuesta por Blanca Betty Trujillo Montiel contra la Comisión Nacional de la Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación.

En ese ideario, ordénese a la parte accionada remitir a esta Corporación en el término de un (1) día, informe sobre los hechos esgrimidos en la solicitud de amparo y así mismo alleguen las pruebas que pretenden hacer valer. (Artículo 19 de decreto 2591 de 1991).

En vista de que la decisión que se tome de fondo interesa a los demás participantes de la convocatoria 008 de 2008 -Cargos Administrativos en los niveles profesionales, técnicos y asistenciales de la Fiscalía General de la Nación -, vincúlense al presente trámite a todos los concursante, para tal efecto, por secretaría ofíciase a la Comisión Nacional de la Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación y a la oficina de soporte de la página web de la rama judicial, para que de manera inmediata los notifique publicando en su página web y en el link respectivo, copia de la acción de tutela y del auto admisorio de la misma, informándole a todas las personas de la mencionada convocatoria que cuentan con el término de un (1) día para que remitan a esta Corporación informe sobre los hechos esgrimidos en la queja constitucional y aporten pruebas.

Notifíquese,


Mabel Montealegre Varón
Magistrada

Señor(es)

Tribunal Superior de Distrito Judicial (Reparto)

Ibagué

REFERENCIA: Acción de tutela

DEMANDANTE: Blanca Betty Trujillo Montiel

DEMANDADO: Comisión Nacional de la Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación

BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.255.693 de Ibagué, en defensa de mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, interpongo la presente acción de tutela, en procura de lograr la protección de los mismos, los cuales están siendo vulnerados, como expondré a continuación, en la narración de los siguientes:

I. HECHOS

Primero: Me presenté al concurso público de méritos correspondiente a la convocatoria No. 008- 2008, específicamente para la provisión de cargos Técnico I-grupo 3 del área administrativa.

Segundo: Por medio del acuerdo No. 0033 del 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0007 de 2016, se conformó la lista definitiva de elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la convocatoria No. 008- 2008, ubicándome dentro de la lista de elegibles, en el puesto 126, con un ponderado de 64,55 puntos.

Tercero: El 13 de febrero de 2017, se expide el acuerdo 0003, en cumplimiento de un fallo de tutela que ordena valorar la solicitud de actualización de puntaje en el Registro de Elegibles de una persona que se presentó a la Convocatoria No. 008-2008, con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo 1 del 30 de junio de 2006; por lo cual, pasé a ocupar el puesto 127 de la lista de elegibles, sin ninguna modificación en mi puntaje.

Cuarto: El Acuerdo 1 de junio 30 de 2006, por el cual se expidió el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos del Área Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, establece en su artículo 24:

En los primeros tres (3) meses de cada año en que se encuentre vigente el Registro de Elegibles, quienes figuren en él podrán obtener la actualización de sus respectivos puntajes, previa solicitud a la Comisión, debidamente acompañada de la documentación que acredite la nueva condición del solicitante. Redefinidos los puntajes se publicará el registro con el orden correspondiente en la web y en cada Dirección Seccional Administrativa y Financiera.

Quinto: De conformidad con la normatividad propia de la Fiscalía General de la Nación, el pasado 24 de enero de 2017 presenté un derecho de petición a la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General, solicitando se realizara la actualización de mi puntaje, aportando la respectiva documentación que acredita mi nueva condición, esto es, los certificados que soportan los distintos estudios y títulos académicos que poseo en la actualidad.

Sexto: El 26 de enero de 2017 presenté derecho de petición a la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General, solicitando se realizara la actualización de mi puntaje, aportando la respectiva documentación que acredita mi nueva condición en cuanto a experiencia laboral, actualizada a esta fecha.

Séptimo: Mis solicitudes, identificadas bajo los radicados 20176110058182 y 20176110070572, fueron resueltas por la Fiscalía General, por medio del oficio N° 20177010000591 del 6 de febrero de 2017, del cual fui notificada el 7 de febrero de 2017. En su respuesta, se niega mi petición, basado en los siguientes argumentos:

(...) Se encuentra ubicada actualmente en la Lista Definitiva de Elegibles (...) en el puesto No. 126 en situación de empate con otro aspirante, de 64 cargos ofertados para el Grupo 3 (...) Situación por la cual, su orden de elegibilidad NO está dentro del número de las vacantes a proveer para dicho grupo de dicha convocatoria, al no ocupar una posición de mérito que permita su nombramiento en las vacantes ofertadas.

Bajo esta perspectiva y teniendo en consideración que dentro de las reglas del concurso de méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008 y las etapas debidamente establecidas y publicadas en las Convocatorias Nos. 001 a 015 de 2008, normas del concurso de méritos, no se dispuso que dentro del proceso de selección existiera una etapa referente a la actualización del puntaje asignado en el Registro de Elegibles, no resulta procedente realizar la reclasificación por Usted solicitada pues se reitera que la Convocatoria es la norma que regula el concurso de méritos, por lo que frente al devenir del proceso de selección desde su inicio y hasta su culminación, obliga tanto a la Administración como a los participantes respecto de los requisitos, etapas y demás situaciones contenidas en la misma.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 86 de la Constitución Política consagra la acción de tutela como un mecanismo para la protección de derechos fundamentales, cuando estos están siendo vulnerados o gravemente amenazados. En este caso, mis derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso están siendo vulnerados, puesto que la Comisión Nacional de la Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, con su respuesta negativa a mi solicitud, me genera grandes perjuicios y desconoce mis derechos fundamentales aquí señalados.

En primer lugar, la entidad se niega a reconocer que hay normativas expedidas por ella misma, específicamente el Acuerdo 1 del 30 de junio de 2006, que rige los concursos de méritos al interior de la entidad, por lo que no puede limitarse solo a dar aplicación a las normas de la Convocatoria específica, sino que es su deber observar todas las demás que rigen la materia. Desconocer estas normas, vulnera mi derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 Constitución Política), el cual debe garantizarse en todas las actuaciones administrativas, y consiste, precisamente, en el cumplimiento de todas las formalidades establecidas en la normatividad, en aras de garantizar la armonía y cabal realización de los derechos, de manera transparente y en atención al principio de legalidad.

La negativa de la Fiscalía a actualizar los puntajes del Registro de Elegibles, ya fue estudiada por la Corte Suprema de Justicia, en una acción de tutela interpuesta por una persona que se presentó a la misma convocatoria a la que me presenté y a quien se le negó la posibilidad de actualizar su puntaje, basándose en argumentos similares a los que se usaron para negar mi solicitud. Frente a esto, la Sala de Decisión de Tutelas N°1 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema se pronunció el 30 de junio de 2016, en Radicación N° 86.015, en este sentido:

La Sala estima que la postura de la parte demandada desconoce que la posibilidad de actualizar el puntaje prevista en el artículo 24 del Acuerdo 001 de 2006, es con posterioridad al proceso de inscripción, pues la simple lectura de la norma referida permite inferir que está destinada a favorecer aquellos participantes que lograron integrar la lista de elegibles

La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, por tanto, no está observando el análisis constitucional proveniente de la alta Corte, pues en casos similares debe atender las directrices fijadas y no negar las solicitudes, puesto que existiendo pronunciamientos judiciales que se convierten en fuente de derecho, no parece adecuado que ante situaciones fácticas similares, se decida tratarlas de manera diferenciada. Basándose en una interpretación de la propia entidad, sobre la que ya ha habido varios fallos judiciales que reiteran que aquella vulnera derechos fundamentales, se me niega la posibilidad de que mi hoja de vida sea nuevamente valorada, conforme a lo establecido en la normatividad que rige los concursos públicos de méritos de la Fiscalía General de la Nación, violentando mi derecho al debido proceso.

Los argumentos dados por la Fiscalía desconocen, además, que yo no estoy exigiendo ser ubicada en un cargo, simplemente, estoy solicitando se aplique la norma que regula el concurso y que me permitirá ubicarme en un nivel más próximo a la provisión de cargos disponibles.

Mi derecho a la igualdad también se encuentra siendo vulnerado, puesto que no se me está aplicando la normatividad que rige todos los concursos de méritos de la Fiscalía, y que pretende garantizar, precisamente, la aplicación uniforme de la norma, para todos aquellos que figuran en la lista de elegibles; por lo que no es válido el argumento dado por la Fiscalía para negar mi solicitud, que se fundamenta en que no se actualiza mi puntaje debido a que los cargos disponibles son 64 y yo ocupé el puesto 126, ya que la norma en mención hace referencia al registro de

4

elegibles, sin hacer distinciones entre los que figuran más próximos a la provisión de cargos ofertados. Es por ello que se violenta gravemente mi derecho a la igualdad con respecto a quienes quedaron en un puesto más privilegiado, y la diferenciación proviene de una interpretación errada de la Fiscalía General, que no se corresponde con el sentido de la norma.

Además de ello, se me vulnera este derecho al negarse la posibilidad de que mi puntaje sea actualizado de acuerdo a las reales condiciones que se derivan de mis aptitudes, con lo que la lista de elegibles, conformada hace varios años, con datos que no corresponden a la realidad, me pone en clara desventaja frente a las demás personas que pudieron tener títulos académicos o experiencia laboral y pudieron solicitar la actualización de sus respectivos puntajes, por encontrarse dentro de los primeros 64 lugares de la lista de elegibles.

Sumado a ello, se ve una clara distinción en el tratamiento que se me da, con respecto a la situación configurada en el Acuerdo 0003 de 2017, donde ante una situación fáctica similar a la mía, sí se actualiza la lista de elegibles; tan es así, que mi puesto cambió del 126 al 127. Por lo tanto, se ve claramente la vulneración de mi derecho a la igualdad.

Solicito se atienda mi solicitud y se amparen mis derechos fundamentales a la igualdad y el debido proceso, teniendo en cuenta que la Honorable Corte Suprema de Justicia tuvo oportunidad de pronunciarse frente a un caso similar, señalado previamente, concluyendo que si los requisitos fueron cumplidos, debe aplicarse la norma, tal como ocurre en mi caso:

Bajo ese entendido, fácil es concluir que el accionante cumplió a cabalidad con los requisitos para la actualización de su puntaje, pues figura en la lista de elegibles vigente, elevó la petición dentro de los 3 primeros meses del año, y respaldó la solicitud con la documentación pertinente.

III. PROCEDENCIA

Considero que la acción de tutela es procedente para la protección de mis derechos fundamentales, ya que no hay mecanismo judicial efectivo que pueda lograrla de manera expedita, pues debe recordarse, las listas de elegibles tienen una vigencia corta y las demoras que conlleva el proceso administrativo, podrían hacer nugatorios mis derechos.

En cuanto al requisito de inmediatez, este se encuentra cumplido, puesto que la proximidad entre las fechas de respuesta negativa de mi solicitud y presentación de la acción de tutela es clara.

IV. SOLICITUD

Solicito, respetuosamente:

- 5/
1. Se protejan mis derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso, vulnerados por la Comisión Nacional de la Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación.
 2. Se ORDENE a la Comisión Nacional de la Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación del fallo, dé cumplimiento a lo ordenado en el mismo.
 3. En caso de confirmarse la vulneración de mis derechos fundamentales, se prevenga a dicha entidad, para que en ningún caso vuelva a incurrir en este tipo de conductas y en dado caso, se apliquen las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias.

V. PRUEBAS

Ténganse como pruebas que respaldan mi solicitud, las siguientes:

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
2. Fotocopia de los derechos de petición presentados el 24 y 26 de enero de 2017, con sus respectivos anexos
3. Fotocopia del oficio N° 20177010000591 del 6 de febrero de 2017

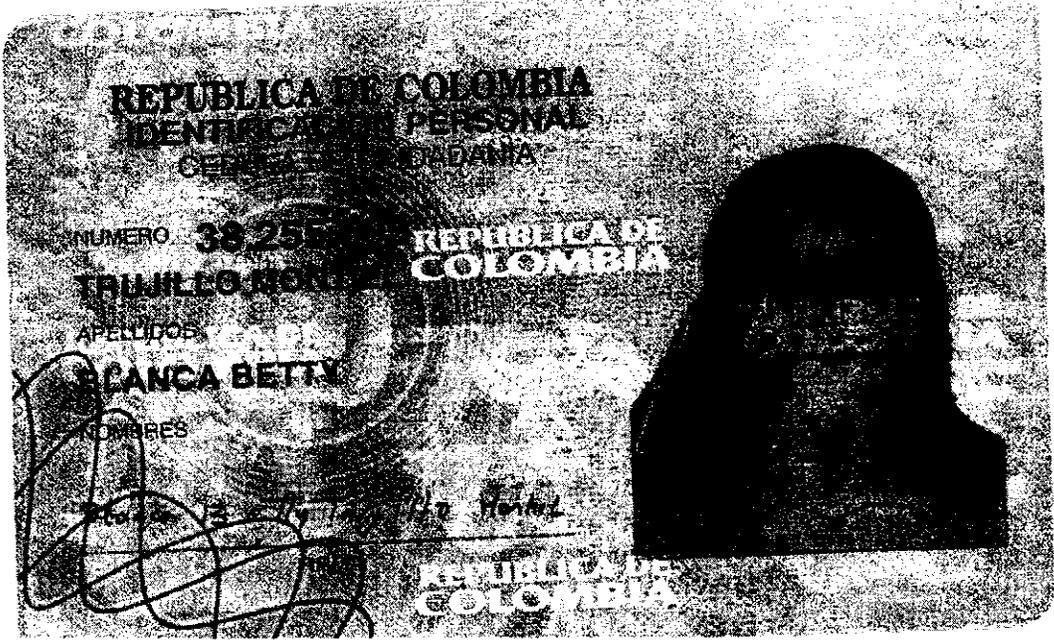
VI. NOTIFICACIONES

Pueden surtirse en la Manzana 23 Casa 16 Etapa 2, Barrio Villa Café. Teléfono: 2 67 56 63, celular: 314 357 80 28.

Atentamente,

Blanca Betty Trujillo Montiel
BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL
C.C. 38.255.693 de Ibagué.

6/



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1963

ROVIRA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-JUL-1981 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00146355-F-0038255693-20090111

0009416403A 1

6640002863



Radicado No. 20177010000591

Oficio No.

06/02/2017

Página 1 de 4

SACCE

Bogotá, D.C.

Señora

BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL

blancabettyt@gmail.com

Manzana 23 Casa 16 Segunda Etapa Barrio Villa Café
Ibagué - Tolima

ASUNTO: Respuesta de los derechos de petición recibidos en esta Subdirección bajo los radicados No. 20176110058182 del 24 de enero de 2017 y 20176110070572 del 26 de enero de 2017.

Respetada Señora Blanca Betty,

En atención a las peticiones referidas en el asunto, mediante las cuales solicita que "(...) *Se me realice la respectiva actualización del puntaje, de acuerdo a la documentación anexada.*", de manera atenta me permito darle respuesta en los siguientes términos, para lo cual en primera instancia se presentaran algunas consideraciones que permitirán ilustrar la situación sometida a consulta, veamos:

1. SITUACIÓN FRENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AÑO 2008.

En este punto, resulta importante indicarle que una vez realizada la verificación de su situación en el concurso de méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008, se constató que Usted se presentó a la Convocatoria No. 014 de 2008 al cargo de **Asistente Administrativo I** hoy denominado **Asistente I** Grupo 3 en la cual no superó la fase eliminatoria del concurso de méritos, y a la Convocatoria No. 008 de 2008 al cargo de **Técnico Administrativo II** hoy denominado **Técnico I** Grupo 3 en el que se encuentra ubicada actualmente en la Lista Definitiva de Elegibles contenida en el Acuerdo No. 0033 del 13 de julio de 2015, modificado por el Acuerdo No. 0007 del 7 de junio de 2016, en el puesto No. **126** en situación de empate con otro aspirante, de **64** cargos ofertados para el Grupo 3, según información que reposa en el "*documento de requisitos de estudio del empleo*", publicado desde el inicio del proceso de selección, en la página web de la entidad www.fiscalia.gov.co, y en la web <http://concursoadministrativa2008.fiscalia.gov.co/sitioweb/convadm/fiscalia/src>

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

Avenida Esperanza N° 51-40 Piso 10 Edificio Capital Towers (Tryp), Bogotá, D.C.

Teléfono 5189685 Ext. 1214-1224

www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20177010000591

Oficio No.

06/02/2017

Página 2 de 4

SACCE

/actions/LoadDataFormsAction.class.php?nmForm=login. **Situación por la cual, su orden de elegibilidad NO está dentro del número de las vacantes a proveer para dicho grupo de dicha convocatoria, al no ocupar una posición de mérito que permita su nombramiento en las vacantes ofertadas.**

2. ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AÑO 2008.

En este punto es pertinente precisar que los concursos de méritos adelantados por la Fiscalía General de la Nación se desarrollan a partir de una reglamentación previamente definida en el acto de Convocatoria, el cual determina las particularidades bajo las cuales se adelantan cada una de las etapas. Sobre el particular conviene resaltar que la Convocatoria contiene la reglamentación básica y obligatoria para desarrollar el proceso de selección, así lo ha establecido la Corte Constitucional en la Sentencia SU-913 de 2009 donde indicó:

"Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los particulares como para aquella, es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección." (Énfasis nuestro)

A su turno, la Corte Constitucional en la Sentencia SU-446 de 2011 al referirse a la Convocatoria señaló:

"(...) Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, "la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinearán los parámetros que guiarán el proceso,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

Avenida Esperanza N° 51-40 Piso 10 Edificio Capital Towers (Tryp), Bogotá, D.C.

Teléfono 5169665 Ext. 1214-1224

www.fiscalia.gov.co



Radicado No. 20177010000591

Oficio No.

06/02/2017

Página 3 de 4

SACCE

los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento."

Bajo esta perspectiva y teniendo en consideración que dentro de las reglas del concurso de méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008 y las etapas debidamente establecidas y publicadas en las Convocatorias Nos. 001 a 015 de 2008, normas del concurso de méritos, no se dispuso que dentro del proceso de selección existiera una etapa referente a la actualización del puntaje asignado en el Registro de Elegibles, no resulta procedente realizar la reclasificación por Usted solicitada pues se reitera que la Convocatoria es la norma que regula el concurso de méritos, por lo que frente al devenir del proceso de selección desde su inicio y hasta su culminación, obliga tanto a la Administración como a los participantes respecto de los requisitos, etapas y demás situaciones contenidas en la misma.

Ahora bien, de acuerdo con las consideraciones que se encuentran plasmadas en el Acta No. 093 de la Sesión de la Comisión de la Carrera Especial de la FGN del 27 de septiembre de 2016, se observa que la posición actual de esta Comisión es no conceder la posibilidad de la actualización del Registro de Elegibles, bajo los siguientes argumentos:

- La reclasificación no era una norma de la convocatoria, porque cuando se revisan los textos de estos procesos de selección se encuentra que en ellos únicamente se hizo referencia a las etapas propias del mismo, más no a la reclasificación del Registro de Elegibles.
- Se podría violar la igualdad, que es un principio rector de todo proceso de selección.
- Se revivirían etapas procesales precluidas y se pasarían por alto decisiones adoptadas en actos administrativos que ya se encuentran debidamente ejecutoriados y que afectarían derechos adquiridos de personas que ocupan un lugar preferente en los Listados Definitivos de Elegibles.

Finalmente, en cuanto a su petición referente a que *"De negarse la presente solicitud, se me indiquen los motivos que fundamentan la decisión, así como los recursos procedentes y sus respectivos términos."*, le informo que las

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

Avenida Esperanza N° 51-40 Piso 10 Edificio Capital Towers (Tryp), Bogotá, D.C

Teléfono 5169665 Ext: 1214-1224

www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20177010000591

Oficio No.

06/02/2017

Página 4 de 4

SACCE

consideraciones pertinentes a su solicitud de reclasificación, fueron anteriormente mencionadas en el presente escrito. Ahora, respecto a los recursos procedentes contra el presente oficio me permito indicarle que Usted cuenta con los recursos de ley en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En los anteriores términos se da respuesta a sus peticiones.

Cordialmente,

BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Subdirectora Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial

Proyectó: Carlos Vega

Revisó: Sandra Bertoldi / Paula Tatiana Arenas González

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

Avenida Esperanza N° 51-40 Piso 10 Edificio Capital Towers (Tryp), Bogotá, D.C.

Teléfono 5189665 Ext* 1214-1224

www.fiscalia.gov.co



Atención al cliente: línea de atención gratuita 1122 o al 011 230 30 00 ext. 1130-45. Líneas de atención: Bogotá: 011 230 30 00 ext. 1130-45. Líneas de atención: Medellín: 011 230 30 00 ext. 1130-45. Líneas de atención: Bogotá: 011 230 30 00 ext. 1130-45. Líneas de atención: Medellín: 011 230 30 00 ext. 1130-45. Líneas de atención: Bogotá: 011 230 30 00 ext. 1130-45. Líneas de atención: Medellín: 011 230 30 00 ext. 1130-45.

Fecha: 23/01/2017 16:32
Fecha Prog. Entrega: 24/01/2017



Factura 952206848

Código CDS/SER: 1-3E-R4

REMITENTE
M2 23 CASA 16 2DA ETAPA BARRIO VILLA CAFE
BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL
Tel/cel: 2675603 Cod. Postal: 750005
Ciudad: IBAGUE Dpto: TOLIMA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 38255693

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

CAJAS	DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
2	Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
3	No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
	Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
	Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO	BOG 10 P14	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA
	CUNDINAMARCA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE
DIAGONAL 22 B # 52 - 01 BLOQUE C PISO 2 SUBDIRECCION NACIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE APOYO A LA COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA		
Tel/cel: 0 D.I./NIT: 000000 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111321 e-mail: NOSE@GMAIL.COM		

RECIBI LA CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.O.

Factura No. 952206848



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
Cos. para entrega
Vr. Declarado \$ 5.000
Vr. Flete \$ 0
Vr. Sobreflete \$ 300
Vr. Mensajería expresos \$ 2.600
Vr. Total: \$ 8.900
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol(Pz): 1 / Peso Pz(Kg):
Peso Vol.: / Peso(Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega

El usuario debe escribir y firmar, a que sus datos personales del contrato han sido encontrados, publicarlo en la página web de Serventrega S.A. www.serventrega.com y en las redes sociales en la Categoría: Servicios. Que ajuste el servicio acordado entre las partes, bajo la condición de que expresamente con la suscripción de este documento, el usuario declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptación de Condiciones de Servicio de Datos Personales, los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos, dirigirse al portal web www.serventrega.com o al teléfono: 112206848.



Quien Recibe: GUADALUPE PATRICIA CUBEL DE

Municipio de Tunjate, Licencia No. 003 de Ricardo SANCHEZ MONTIEL, Licencia No. 1776 de SENA 172010

Ibagué, 17 de enero de 2017

Señores

COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
 SUBDIRECCION NACIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 DE APOYO A LA COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL
 Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque C Piso 2
 Santafé de Bogotá Distrito capital

BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.255.693 de Ibagué, en ejercicio de mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y de conformidad a lo establecido en la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula este derecho fundamental, elevo a ustedes la siguiente solicitud, basada en los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO: Me presenté al concurso público de méritos correspondiente a la convocatoria No. 008- de 2008, específicamente para la provisión de cargos Técnico I- grupo 3 del área administrativa.

SEGUNDO: Por medio del acuerdo No. 0033 del 2015, se conformó la lista definitiva de elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la convocatoria No. 008- del 2008, ubicándome dentro de la lista de elegibles, en el puesto 126, con un ponderado de 64,55 puntos.

TECNICO I-GRUPO 3												
Orden	Número de Inscripción	Número de documento	Puntajes Iniciales			Puntajes en escala de 100			Ponderaciones			
			Prueba eliminatoria (80 puntos)	Prueba clasificatoria (100 puntos)	Hoja de vida (175 puntos)	Prueba Eliminatoria (100 puntos)	Prueba Clasificatoria (100 puntos)	Hoja de vida (100 puntos)	Prueba Eliminatoria - 40%	Prueba Clasificatoria -25%	Hoja de vida - 35%	Total Ponderado - 100
126	48424	CC-38255693	43	47	156	54	47	89,14	21,6	11,75	31,2	64,55

13

TERCERO: El Acuerdo 0001 de junio 30 de 2006, por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos del Área Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, establece en su artículo 24:

En los primeros tres (3) meses de cada año en que se encuentre vigente el Registro de Elegibles, quienes figuren en él podrán obtener la actualización de sus respectivos puntajes, previa solicitud a la Comisión, debidamente acompañada de la documentación que acredite la nueva condición del solicitante. Redefinidos los puntajes se publicará el registro con el orden correspondiente en la web y en cada Dirección Seccional Administrativa y Financiera.

Por lo expuesto, me permito anexar los siguientes documentos para que se tengan en cuenta en la evaluación de mi hoja de vida.

CUARTO: Por medio de certificación expedida el 7 de julio de 2009, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se acredita que cursé y aprobé la acción de Formación ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA, con una duración de 50 horas.

QUINTO: Por medio de certificación expedida el 19 de mayo de 2011, por la Escuela Superior de Administración Pública, se acredita mi asistencia al seminario sobre ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, con una duración de 8 horas.

SEXTO: Por medio de certificación expedida el 5 de diciembre de 2012, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se acredita que cursé y aprobé la acción de Formación TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN ARCHIVÍSTICA, con una duración de 60 horas.

SEPTIMO: Por medio de certificación expedida el 19 de diciembre de 2014, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se acredita que cursé y aprobé la acción de Formación EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL, con una duración de 40 horas.

OCTAVO: Por medio de certificación expedida el 16 de septiembre de 2016, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se acredita que cursé y aprobé la acción de Formación COMUNICACIÓN ASERTIVA Y EFECTIVA EN EQUIPOS DE TRABAJO, con una duración de 40 horas.

NOVENO: El 31 de agosto de 2015, por medio de acta de grado No. 18531 expedido por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, se certifica que obtuve el título de Técnico Profesional en Procesos administrativos.

DECIMO: El 18 de diciembre de 2015, por medio de acta de grado No. 22639, expedido por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, se certifica que obtuve el título de Tecnólogo en Gestión Administrativa.

DECIMO PRIMERO: El día 30 de agosto de 2016, por medio de acta de grado N° 28004, expedido por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, se certifica que obtuve el título de administrador de empresas.

14

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0001 de junio 30 de 2006, por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos del Área Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, elevo la siguiente:

II. SOLICITUD

PRIMERA: Se me realice la respectiva actualización del puntaje, de acuerdo a la documentación anexada.

SEGUNDA: De negarse la presente solicitud, se me indiquen los motivos que fundamentan la decisión, así como los recursos procedentes y sus respectivos términos.

III. NOTIFICACIONES

La respuesta a la presente solicitud, será recibida en la Manzana 23 Casa 16 Segunda Etapa Barrio Villa Café, Municipio de Ibagué-Tolima. Correo electrónico: blancabettyt@gmail.com. Celular: 3143578028.

Que por lo expuesto anteriormente, me permito enviar la documentación para que surta efecto sobre lo expuesto en dicho Acuerdo, referente a la actualización del registro de elegibles.

Agradezco la colaboración que se pueda brindar a mi solicitud,

Cordialmente,


BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL

c.c. No. 38.255.693 de Ibagué

Anexo: 12 Folios

15



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL

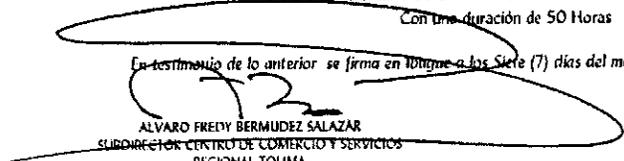
Con Cédula de Ciudadanía No. 38.255.693

Cursó y aprobó la acción de Formación

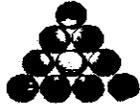
ACTUALIZACION EN GESTION PUBLICA

Con una duración de 50 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en ~~Idone~~ a los Siete (7) días del mes de Julio de Dos Mil Nueve (2009)


ALVARO FRETY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECCIÓN CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

07/07/2008
Fecha Registro



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810 - 2010



EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA TERRITORIAL TOLIMA

CERTIFICA QUE:

BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL
C.C. 38.255.693

Asistió al seminario sobre "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN CONTRATACION
ESTATAL" realizado el 18 de Mayo de 2011, cumpliendo satisfactoriamente los
requisitos académicos y reglamentarios exigidos, con una intensidad de 8 horas.

Ibagué, 19 de Mayo de 2011


NORMAYI TORRES ROJAS
Director Territorial ESAP Tolima (E)



Sede Territorial Tolima
Calle 33 No. 8-142 Antiguo FER B/. Guatán Ibagué - Teléfonos: (098) 2702032
2702432 - 2702744 FAX 2700820 / <http://www.esap.edu.co>





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL

Con Cedula de Ciudadanía No. 38.255.693

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

24527406 - 19/12/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 93100085458CC38255693C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL

Con Cedula de Ciudadanía No. 38.255.693

Cursó y aprobó la acción de Formación

COMUNICACION ASERTIVA Y EFECTIVA EN EQUIPOS DE TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

38849258 - 16/09/2016

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001276985CC38255693C.

51

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre



LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con Personería Jurídica 1379 del 3 de febrero de 1983

y debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

Confiere a:

Blanca Betty Trujillo Montiel

C.C. 38,255,693

Por cumplir satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga

el título de:

*Técnico Profesional en
Procesos Administrativos*

Registro M.E.N.
6123

Dado en *Ibagué, Tolima*, el día *31* del mes *agosto* de *2015*

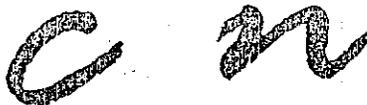
Rector

Vicerrector Académico

Secretaría General

Acta de grado N° 18531 Fecha 31/08/2015 Registro de diploma N° 18531, Libro 8, Folio 329

21



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ESCUELA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

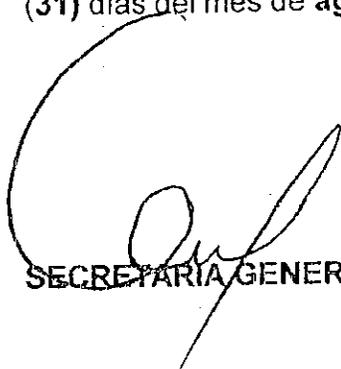
ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 18531

En **Ibagué , Tolima** a los treinta y un (31) días del mes de **agosto** del año dos mil quince (2015), se llevó a cabo el acto de graduación en la cual la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – C.U.N., con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional conforme Registro No. 6123 y previo el juramento de rigor, confirió el título de:

TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS

A **BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 38,255,693**, quien acredita haber cumplido con los requisitos legales, académicos y reglamentarios predicables, en virtud de lo anterior se le otorga la presente acta individual de grado y se hace anotación de la misma bajo el No. **18531** del libro de Registros de título No.8 a Folio **329**.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de grado, a los treinta y un (31) días del mes de **agosto** del año dos mil quince (2015), en **Ibagué , Tolima**.


SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre



LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con Personería Jurídica 1379 del 3 de febrero de 1983

y debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

Confiere a:

Blanca Betty Trujillo Montiel

C.C. 38,255,693

Por cumplir satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga

el título de:

Tecnólogo en Gestión Administrativa

Registro M.E.N.
53914

Dado en *Ibaqué, Tolima*, el día *18* del mes *diciembre* de *2015*

Rector

Vicerrector Académico

Secretaria General

22



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ESCUELA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 22639

En Ibagué, Tolima a los dieciocho (18) días del mes de **diciembre** del año dos mil quince (2015), se llevó a cabo el acto de graduación en la cual la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – C.U.N., con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional conforme Registro No. **53914** y previo el juramento de rigor, confirió el título de:

TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

A **BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 38,255,693**, quien acredita haber cumplido con los requisitos legales, académicos y reglamentarios predicables, en virtud de lo anterior se le otorga la presente acta individual de grado y se hace anotación de la misma bajo el No. **22639** del libro de Registros de título No. **16** a Folio **436**.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de grado, a los dieciocho (18) días del mes de **diciembre** del año dos mil quince (2015), en **Ibagué, Tolima**.



SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre

LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con Personería Jurídica 1379 del 3 de febrero de 1983

y debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

Confiere a:

Blanca Betty Trujillo Montiel

C.C. 38,255,693

Por cumplir satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga

el título de:

Administrador de Empresas

Registro M.E.N.
53144

Dado en *Ibagué, Tolima*, el día *30* del mes *agosto* de *2016*

Rector

Vicerrector Académico

Secretaria General

Acta de grado N° 28004 Fecha 30/08/2016 Registro de diploma N° 28004 ,Libro 11 ,Folio 217

24



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ESCUELA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

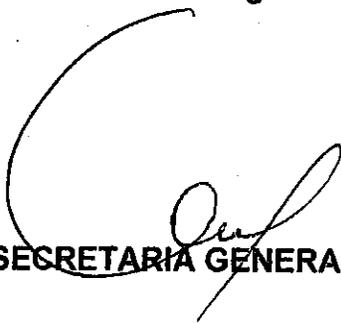
ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 28004

En **Ibagué, Tolima** a los treinta (30) días del mes de **agosto** del año dos mil dieciséis (2016), se llevó a cabo el acto de graduación en la cual la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – C.U.N., con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional conforme Registro No. 53144 y previo el juramento de rigor, confirió el título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A **BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 38,255,693**, quien acredita haber cumplido con los requisitos legales, académicos y reglamentarios predicables, en virtud de lo anterior se le otorga la presente acta individual de grado y se hace anotación de la misma bajo el No. **28004** del libro de Registros de título No.11 a Folio 217.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de grado, a los treinta (30) días del mes de **agosto** del año dos mil dieciséis (2016), en **Ibagué, Tolima**.



SECRETARIA GENERAL

27

Ibagué, 25 de enero de 2017

Señores

Comisión Nacional de Administración de la carrera

Subdirección Nacional de la Fiscalía General de la Nación

De apoyo a la Comisión de la carrera especial

Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque C Piso 2

Santafé de Bogotá Distrito capital

BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.255.693 de Ibagué, en ejercicio de mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y de conformidad a lo establecido en la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula este derecho fundamental, elevo a ustedes la siguiente solicitud, basada en los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO: Me presenté al concurso público de méritos correspondiente a la convocatoria No. 008- de 2008, específicamente para la provisión de cargos Técnico I- grupo 3 del área administrativa.

SEGUNDO: Por medio del acuerdo No. 0033 del 2015, se conformó la lista definitiva de elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la convocatoria No. 008- del 2008, ubicándome dentro de la lista de elegibles, en el puesto 126, con un ponderado de 64,55 puntos.

TECNICO I-GRUPO 3												
Orden	Número de Inscripción	Numero de documento	Puntajes Iniciales			Puntajes en escala de 100			Ponderaciones			
			Prueba eliminatoria (80 puntos)	Prueba clasificatoria (100 puntos)	Hoja de vida (175 puntos)	Prueba Eliminatoria (100 puntos)	Prueba Clasificatoria (100 puntos)	Hoja de vida (100 puntos)	Prueba Eliminatoria - 40%	Prueba Clasificatoria - 25%	Hoja de vida - 35%	Total Ponderado -100
126	48424	CC-38255693	43	47	156	54	47	89,14	21,6	11,75	31,2	64,55

TERCERO: El Acuerdo 0001 de junio 30 de 2006, por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos del Área Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, establece en su artículo 24:

En los primeros tres (3) meses de cada año en que se encuentre vigente el Registro de Elegibles, quienes figuren en él podrán obtener la actualización de sus respectivos puntajes, previa

solicitud a la Comisión, debidamente acompañada de la documentación que acredite la nueva condición del solicitante. Redefinidos los puntajes se publicará el registro con el orden correspondiente en la web y en cada Dirección Seccional Administrativa y Financiera.

Por lo expuesto, me permito anexar los respectivos documentos para que se tengan en cuenta en la evaluación de mi hoja de vida, a la hora de la actualización de la lista de elegibles, en lo concerniente a la experiencia Laboral, por cuanto con anterioridad se envió los soportes de estudios y capacitación.

CUARTO: A la fecha de mi postulación al concurso público de méritos, acredité mi experiencia laboral con corte al año 2008, fecha en la cual aporté los documentos que respaldaban los datos proporcionados.

QUINTO: Desde la fecha en que aporté los documentos que fueron valorados en el concurso público de méritos, esto es, el año 2008, he adquirido mayor experiencia laboral, pues aunque las funciones que acredité en dicho momento no han variado, los años en que las desempeñé aumentaron; así, hasta la fecha 12 de abril de 2014, laboré como técnico de servicios administrativos Grado 16, 8 horas ubicado en (GSA) – Departamento de Bienes y Servicios (DSBS)- Tolima, del Instituto de Seguros Sociales (ISS); es decir, son aproximadamente seis años más de experiencia laboral.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0001 de junio 30 de 2006, por el cual se expide el reglamento del proceso de selección y el concurso de méritos del Área Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, elevo la siguiente:

II. SOLICITUD

PRIMERA: Se me realice la respectiva actualización del puntaje, de acuerdo a la documentación anexada.

SEGUNDA: De negarse la presente solicitud, se me indiquen los motivos que fundamentan dicha decisión, así como los recursos procedentes y sus respectivos términos.

III. NOTIFICACIONES

La respuesta a la presente solicitud, será recibida en la Manzana 23 Casa 16 Segunda Etapa Barrio Villa Café, Municipio de Ibagué-Tolima. Correo electrónico: blancabettyt@gmail.com. Celular: 3143578028.

Por lo expuesto anteriormente, me permito enviar la documentación para que surta efecto sobre lo expuesto en dicho Acuerdo, referente a la actualización del registro de elegibles.

Agradezco la colaboración que se pueda brindar a mi solicitud,

Cordialmente,


BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL

c.c. No. 38.255.693 de Ibagué

Anexo: 7 Folios

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMPENSACIONES Y BENEFICIOS (E)
DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN**

HACE CONSTAR

Que la señora **BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL** identificada con cédula de ciudadanía No 38.255.693, prestó sus servicios al Instituto de Seguros Sociales, hoy en Liquidación, desde el 25 de enero de 1997 hasta el 12 de abril de 2014, desempeñando como último cargo el de **TECNICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, con una asignación básica mensual de \$1.735.643 incluyendo incremento por servicios prestados, en una jornada de 8 horas diarias con vinculación laboral como trabajador oficial.

Así mismo, estuvo vinculada mediante la siguiente modalidad:

SUPERNUMERARIOS

Secretaria Clínica, Clase I, Grado 16, nombrada por dos (2) meses del 20 de mayo de 1991 al 19 de julio de 1991, mediante Resolución N° 001597 del 17 de Mayo de 1991, Acta de Posesión N° 869 del 20 de mayo de 1991.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Auxiliar Servicios Varios Clínica, Clase I, Grado 8, por el término de 70 días del 23 de julio al 30 septiembre de 1991.

Servicios Varios, Clase I, Grado 8, por el término de dos meses del 07 de octubre al 6 de diciembre de 1991.

Servicios Varios Clínica, Clase I, Grado 8, por el término de 23 días del 9 de diciembre al 31 de diciembre de 1991.

Auxiliar Servicios Varios Tesorería, Clase I, Grado 8, por el término de 30 días del 2 de enero al 31 de enero de 1992.

Servicios Varios Clínica, Clase I, Grado 8, por el término de 27 días del 03 de febrero al 29 de febrero de 1992.

Servicios Varios Clínica, Clase I, Grado 8, por el término de 30 días del 02 de marzo al 31 de marzo de 1992.

Ayudante de Cocina, Clase I, Grado 8, por el término de 29 días del 2 de abril al 30 de abril de 1994.

Ayudante de Cocina Clínica, Clase I, Grado 8 por el término de 10 días del 2 al 10 de mayo de 1994.



NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

Mecanógrafa, Clase II, Grado 12, dedicación completa, Unidad Ginecobstetricia, nombrada por un (1) año del 01 de abril de 1992 al 31 de marzo de 1993, mediante Resolución N°1124 del 3 de marzo de 1992, Acta de Posesión 0393 del 01 de abril de 1992.

Mecanógrafa, Clase II, Grado 12, 8 horas, Unidad Ginecobstetricia, nombrada por un (1) año del 01 de abril de 1993 al 31 de marzo de 1994, mediante Resolución N° 822 del 12 de marzo de 1993, Acta de Posesión 0328 del 01 de abril de 1993.

Mecanógrafa, Clase II, Grado 12, 8 horas, Unidad Ginecobstetricia, nombrada por un (1) año del 11 de mayo de 1994 al 10 de mayo de 1995, mediante Resolución N° 2069 del 09 de mayo de 1994, Acta de Posesión 238 del 11 de mayo de 1994.

Incorporado a la planta de personal como Auxiliar Servicios Administrativos Grado 12, Nivel A, dedicación completa, en la Coordinación de Tesorería Presupuesto Facturación y Cobranzas ISS Seccional Tolima Ibagué, nombrada mediante Resolución N° 2799 el 01 de julio de 1994, Acta de Posesión del 1 de agosto de 1994.

Auxiliar de Servicios Administrativos Grado 12 A, 8 horas, Coordinación de Tesorería, Presupuesto, Facturación y Cobranzas, nombrada por un año de 12 de mayo de 1995 al 11 de mayo de 1996, mediante Resolución N° 1941 del 10 de mayo de 1995, Acta de Posesión 437 del 12 de mayo de 1995.

Auxiliar Servicios Administrativos Grado 12A, 8 horas en el Departamento Seccional Financiero, nombrada por el término de cuatro meses del 24 de mayo al 23 de septiembre de 1996, mediante Resolución N° 2500 del 22 de mayo de 1996, Acta de Posesión del 239 del 24 de mayo de 1996.

Auxiliar Servicios Administrativos Grado 12A, 8 horas en el Departamento Seccional Financiero de la Seccional Tolima, nombrada por el término de cuatro meses del 25 de septiembre de 1996 hasta el 24 de enero de 1997, mediante Resolución N° 4857 del 11 de septiembre de 1996, Acta de Posesión 386 del 19 de septiembre de 1996.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Auxiliar de Servicios Administrativos Grado 12, 8 horas, en el Departamento Seccional Financiero de la Seccional Tolima, a partir del 25 de enero de 1997.

REUBICACION

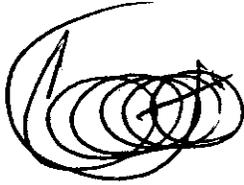
Técnico de Servicios Administrativos Grado 16, 8 horas ubicado en (GSA) - Departamento Seccional de Bienes y Servicios (DSBS)-Tolima, Seccional Tolima, Mediante Resolución N° 2343 del 14 de agosto de 1998, y Modificación al Contrato Individual de trabajo a término indefinido en virtud del proceso de reubicación de que trata el Artículo 31 de la Convención Colectiva de trabajo para la vigencia 1996 -1999, con vigencia a partir del 24 de agosto de 1998.



Es de aclarar que usted prestó parte de sus servicios como supernumerario, anteriores al 19 de agosto de 1998, fecha de ejecutoria de la sentencia C-401 de 1998, proferida por la Corte Constitucional que declaró parcialmente exequible el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978.

Se expide a los 26 días del mes de septiembre de 2014, con destino A QUIEN INTERESE.

En el evento que la presente constancia tenga enmendaduras, carece de validez.



EDGAR MAURICIO PARRA BONILLA
Jefe Departamento Nacional de Compensaciones y Beneficios (E)

 Elaboró: Milvialiney Vargas